

Torrejón Aranda, y fondo, don Isidro García García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 801, libro 440, folio 130 vuelto, finca número 15.684. Valorada en escritura de constitución de hipoteca en 11.174.081 pesetas.

Dado en Osuna a 15 de febrero de 1999.—El Juez, Óscar Pérez Corrales.—El Secretario.—11.874.

## OSUNA

### Edicto

Don Óscar Pérez Corrales, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Osuna y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 146/1998, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja Rural de Sevilla, Sociedad Cooperativa Andaluza, frente a don Francisco Gracia Gutiérrez y doña Francisca Moya Olmo, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta, el día 10 de mayo de 1999; para la segunda, el día 10 de junio de 1999, y para la tercera, el día 8 de julio de 1999, todas ellas a sus once horas, las que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 por 100 de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20 por 100, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, abierta en Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Estepa, haciendo mención al expediente número 3989000018014698.

Tercera.—Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta.—El presente edicto sirve de notificación a los deudores, de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima.—Si por fuerza mayor no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas, en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

### Bien que sale a subasta

Casa sita en El Saucejo, y su calle Prolongación Erillas, número 10. Con una superficie de 170 metros cuadrados. Consta de dos plantas, con una superficie construida por planta de 85 metros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y

servicios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna, al tomo 786, folio 95 vuelto, libro 114 de El Saucejo, finca número 7.972.

Valorada en escritura de constitución de hipoteca en 12.994.000 pesetas.

Dado en Osuna a 16 de febrero de 1999.—El Juez, Óscar Pérez Corrales.—La Secretaria.—11.876.

## PICASSENT

### Edicto

Doña Isabel Carrión Tornero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Picassent (Valencia) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 129/1998, se tramita procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de don Jorge Montañana Roig, representado por el Procurador don Rafael Nogueroles Peiro, contra don Francisco Castgellano Adsuara y doña María del Carmen Gómez Verdguer, en el que se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y valor de su tasación, el bien hipotecado que se indicará, para lo que se ha señalado el día 26 de abril de 1999, a las once horas, en este Juzgado, calle Marqués de Dos Aguas, número 24.

En prevención de que no hubiera postor en la primera, se ha señalado para la segunda subasta, por el 75 por 100 del valor de tasación, el día 26 de mayo de 1999, a las once horas y en igual lugar y para el caso de que tampoco hubiera postor en la segunda subasta, se señala para la tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de junio de 1999, a la misma hora y en igual lugar.

Si cualquiera de las subastas hubieran de suspenderse, por causa de fuerza mayor, tendrían lugar al siguiente día hábil respectivo, sin necesidad de nuevo anuncio.

Las subastas se celebrarán con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª de dicho precepto, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se advierte que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», en la calle Mig, número 22, de Picassent, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques. Y para el supuesto de que la notificación a que se contrae la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria no pudiera tener lugar con la antelación suficiente, el presente edicto servirá de notificación bastante a lo previsto en la misma.

Tipo por el que sale a pública subasta: 13.005.000 pesetas.

### Bien que se subasta

Una hanegada, 1 cuartón y 32 brazas, equivalentes a 11 áreas 67 centiáreas de tierra seco, algarrobos, en término de Montserrat. Partida costera bonita, con lindes: Norte, don Francisco Castellano Adsuara; sur, don Carlos Serrano Valldecabres; este, calle y oeste, don Valentín Navarro Alemany.

La parcela descrita es la número 20 y forma parte del plano de zonificación y parcelación del Plan de Ordenación Urbana, denominado Colinas de Venta Cabrera, en Montserrat (Valencia), proyecto aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismos, el día 23 de mayo de 1975.

Título: Lo adquirió don Francisco Castellano Adsuara, constante su actual matrimonio, por compra a don Vicente Miguel Fortea Alemany y esposa

en la escritura autorizada por el Notario de Montroy, don José María Goerlich Palau, el día 24 de noviembre de 1983.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Carlet, al tomo 1.440, libro 175, folio 43, finca número 17.341, inscripción segunda.

Dado en Picassent a 22 de febrero de 1999.—La Secretaria, Isabel Carrión Tornero.—11.893.

## PILOÑA-INFUESTO

### Edicto

Doña Ana María Sánchez Castañón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Piloña-Infiesto (Principado de Asturias),

Hago saber: Que en los autos que este Juzgado se tramitan, bajo el número de orden 143/1998, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros de Asturias, representada por el Procurador de los Tribunales señor San Miguel Villa, contra don Salvador Domínguez Blanco y doña María Pilar Sánchez Díaz, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, la finca hipotecada, por primera vez, el día 24 de mayo de 1999; por segunda vez, el día 21 de junio de 1999, y por tercera vez, el día 19 de julio de 1999, todas a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Infiesto, con las siguientes

### Condiciones

Servirá de tipo para la primera subasta el precio de la tasación a efectos de subasta pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores.

Para la segunda subasta servirá de tipo el 75 por 100 de dicho precio de tasación, no admitiéndose tampoco postura inferior, y la tercera será sin sujeción a tipo, aprobándose el remate en el acto si se cubriese el tipo de la segunda, pues en otro caso se suspenderá el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Todos los postores, salvo el acreedor, deberán de consignar, previamente, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya de Infiesto, al menos, al 20 por 100 del valor o tipo asignado para la primera y segunda subastas, y en el caso de la tercera también será el 20 por 100 exigido para la segunda.

Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría del Juzgado, y junto al mismo se presentará el resguardo de haber hecho la consignación previa en el establecimiento referido.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De conformidad a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de la regla 15 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, podrán reservarse en depósito, a instancias del acreedor, las consignaciones de los postores que lo admitan y haya cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumplierse con su obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Si en el plazo fijado no consignase el rematante el complemento del precio, a instancia del actor, del tercer poseedor o del hipotecante y sin conceder al postor audiencia ni recurso alguno, se declarará sin efecto el remate y se aprobará el remate del